

Unisierra
CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LOS USUARIOS AGRICOLAS DE ALVOMILHOY, REPRESENTADOS POR EL C. JORGE ALDAY TERAN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "SOCIEDAD" Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA "UNISIERRA" REPRESENTADA POR EL C.P. FRANCISCO JAVIER FIGUEROA MONTAÑO, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DEMONMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SOCIEDAD" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I.1. Que se encuentra legalmente constituida en Escritura Pública 1906, volumen 12, pasada ante la fe del notario Lic. Jorge Francisco Ruibal Coker, titular d ela Notaria número 98, con ejercicio en la demarcación de Nacozari de García, Sonora.
- I.2. Que cuenta con personalidad jurídica y patrimonios propios.
- I.3. Que el C. JORGE ALDAY TERAN, que en este acto representa a "LA SOCIEDAD", cuenta con capacidad legal y suficiente para celebrar el presente convenio.
- I.4. Que tiene su domicilio en Ejido Álvaro Obregón, en la población de Cumpas, Sonora.

II. DECLARA LA "UNISIERRA", POR CONDUCTO DE SU RECTOR:

- II.1 Que fue creada por el Ejecutivo Estatal mediante Decreto publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con fecha del 15 de abril del 2002, como un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- II.2 La personalidad del Sr. Rector C.P. FRANCISCO JAVIER FIGUEROA MONTAÑO, se acredita con el nombramiento expedido por la Sra. Gobernadora Lic. Claudia Artemisa Pavlovich Arellano, de fecha 13 de septiembre del 2015; asimismo, se encuentra facultado para celebrar este tipo de convenios, según lo previsto por el artículo 13º fracción XI del Decreto de creación de la Universidad de la Sierra.
- II.3 Que para los efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio legal ubicado en carretera Moctezuma – Cumpas Km. 2.5, en Moctezuma, Sonora.
- II.4 Que entre los principales objetivos que persigue, según lo indicado por el numeral 3º del Decreto de creación de la Universidad de la Sierra son:
 - Impartir educación de tipo superior en diferentes niveles y modalidades para formar

- profesionistas, profesores e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos y la solución creativa de los problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de avances científicos y tecnológicos de acuerdo a los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, del estado y del país.
- Realizar investigación humanística, científica y tecnológica que permita el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza y el mejor aprovechamiento social de los recursos materiales, naturales y humanos, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y eficiencia del sector productivo de bienes y servicios y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad.
 - Promover la difusión del conocimiento, la cultura nacional y universal, especialmente la de carácter humanístico científico y tecnológico, a efecto de que contribuya a impulsar, a diversificar y equilibrar el desarrollo regional, estatal, nacional y universal.
 - Colaborar con los sectores público, social y privado en la consolidación del desarrollo científico, tecnológico y social de la comunidad.

III. DECLARAN "LA SOCIEDAD" Y LA "UNISIERRA", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

III.1. Que es su voluntad celebrar el presente Convenio General de Colaboración obligándose recíprocamente en sus términos y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza; asimismo, se reconocen mutuamente su personalidad y capacidad legal para contratar y manifiestan estar conformes con las declaraciones antes expresadas.

En mérito de lo antes expuesto, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO:

"LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente Convenio General de Colaboración, será el de **"Promover la producción acuícola como alternativa de desarrollo impulsando la investigación, capacitación y asistencia técnica, así como la distribución de todos aquellos complementos y satisfactores que la actividad acuícola requiere para su desarrollo integral"**.

SEGUNDA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS:

Para la realización de algún proyecto específico de investigación, ambas Instituciones están de acuerdo en celebrar el Convenio Específico correspondiente, en el que se describirán las áreas y campos académicos y/o técnicos de interés a desarrollar, calendario de actividades, personal que participará de cada una de las partes, aportación económica de cada parte en su caso, así como todos los datos necesarios para determinar con exactitud los alcances de

cada uno de los proyectos a desarrollar, los cuales deberán siempre estar equilibrados en beneficios y compromisos.

TERCERA.- INTERCAMBIO ACADÉMICO:

Las partes podrán desarrollar programas de intercambio académico, con la participación tanto de investigadores, técnicos y alumnos de "UNISIERRA" y "LA SOCIEDAD", así como del personal de ambas partes, que permitan realizar estancias en la otra, así como participar en seminarios, conferencias, cursos de actualización y diplomados; siempre con objeto de estrechar las relaciones para plantear o fortalecer los proyectos conjuntos, en el área de acción de los proyectos que sean elevados a la categoría de convenios específicos.

CUARTA.- DE LOS RECURSOS:

Para el desarrollo y cumplimiento del objeto y demás actividades previstas en el presente instrumento, las partes podrán gestionar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos financieros para la realización de los programas o proyectos específicos de trabajo. En caso de que dichos recursos no puedan ser obtenidos total o parcialmente de una fuente externa, podrán ser aportados en forma conjunta y equitativamente por las partes de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias, y en la forma y términos que se establezca en los convenios específicos correspondientes.

Aunado a lo anterior, las partes podrán facilitar el uso de sus equipos e instalaciones que se encuentren disponibles de acuerdo al calendario y programas de actividades que de común acuerdo establezcan, con la finalidad de efectuar las pruebas, prácticas o investigaciones objeto de los convenios específicos.

QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD:

Las partes se obligan a guardar confidencialidad respecto a las actividades materia de este Convenio, quedando exentas de tal obligación si la información es del dominio público, dando cumplimiento a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL:

Las partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar, en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio General o de sus Convenios específicos, debido acaso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no se pueda evitar, incluyendo la huelga o el paro de labores académicas o administrativas, acordándose que al desaparecer dichas causas, inmediatamente se reanudará el cumplimiento de las obligaciones que se hubieren establecido.

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL:

Las partes convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio General de Colaboración se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patronos solidarios, sustitutos o beneficiarios.

OCTAVA.- VIGENCIA:

El presente Convenio General de Colaboración tendrá una vigencia de 5 años, contados a partir de la fecha de su firma, y podrá ser prorrogada, a solicitud de ambas partes por otros periodos iguales.

NOVENA.- MODIFICACIONES:

El presente Convenio General de Colaboración podrá ser modificado o adicionado previo acuerdo entre las partes, a través del correspondiente Convenio Modificatorio por escrito, el cual obligará a las partes a partir de la fecha de su suscripción, asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo, y las decisiones que se tomen deberán hacerse por escrito y estarán firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente instrumento como partes integrantes del mismo.

DÉCIMA.- RESCISIÓN:

En caso de incumplimiento de cualquiera de las partes a las cláusulas establecidas en el presente Convenio General de Colaboración, la parte afectada tendrá derecho a exigir el cumplimiento forzoso o la rescisión, según convenga a sus intereses.

DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS:

La "UNISIERRA" no podrá ceder o transferir total o parcialmente sus derechos ni sus obligaciones establecidas en el presente Convenio, salvo acuerdo o autorización que por escrito otorgue "LA SOCIEDAD". De igual manera "LA SOCIEDAD" no podrá ceder o transferir total o parcialmente sus derechos ni sus obligaciones establecidas en el presente Convenio, salvo acuerdo o autorización que por escrito otorgue La "UNISIERRA".

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:

Salvo lo expresamente pactado en este Convenio General, ninguna de las partes será responsable por la falta o retraso en el cumplimiento de sus obligaciones por caso fortuito o de fuerza mayor, debiendo, en todo caso, notificarlo a la otra parte tan pronto como le sea posible.

Las partes realizarán sus mejores esfuerzos a fin de minimizar la duración y consecuencias de dicha falta o retraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Todo caso fortuito o de fuerza mayor que pudiera resultar en demoras o impedimentos para la exitosa ejecución del presente Convenio, será notificado por escrito a la otra parte, en un plazo no mayor de diez días.

En caso de presentarse alguna eventualidad de caso fortuito o de fuerza mayor, el presente instrumento será ampliado por el tiempo necesario para compensar el retraso ocasionado por dicho acontecimiento.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:

Se podrá dar por terminado en forma anticipada el presente instrumento de común acuerdo entre las partes, previo aviso por escrito con 30 días de anticipación, debiéndose tomar las providencias necesarias para la terminación de las actividades que se encuentran en proceso, debiendo las partes elaborar el Acta de Conclusión del presente Instrumento, no obstante, los Convenios Específicos que se encuentren vigentes al momento de la terminación anticipada deberán continuarse hasta su total conclusión, salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA CUARTA.- NATURALEZA JURÍDICA DE LAS PARTES:

Para los efectos del presente Convenio General de Colaboración, las partes mantendrán su naturaleza jurídica, personalidad y derechos en forma independiente, motivo por el cual no se crean vínculos de sociedad, asociación, conversión, representación o relación de agencia o comisión entre las partes, ya que únicamente tendrán los derechos y obligaciones que se establezcan en el presente instrumento.


DÉCIMA QUINTA.- CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN:

Las partes manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de su buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento se procurará que sea resuelta de común acuerdo y en forma amigable por los representantes de ambas partes.

En el supuesto de que no se llegare a un arreglo conforme a lo establecido en el párrafo que antecede y salvo lo previsto en la terminación anticipada, las partes se someterán para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, México, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente Convenio General de Colaboración y por no contener dolo, error, mala fe ni cláusula contraria a derecho, lo firman por duplicado ante la presencia de los testigos que a continuación se indican, en la Ciudad de Moctezuma, Sonora a los 08 días del mes de noviembre de 2016.

POR "LA SOCIEDAD".



C. JORGE ALDAY TERAN
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACION

POR LA "UNISIERRA"



C.P. FRANCISCO JAVIER FIGUEROA
MONTAÑO
RECTOR

TESTIGOS



C. JAVIER MORENO HOYOS
TESORERO DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN



LIC. REYNA EDNA CHÚA ENRÍQUEZ
DEPARTAMENTO JURÍDICO

Lic. Jorge Francisco Ruibal Coker

TITULAR

Lic. José Luis Yañez Rodríguez

SUPLENTE

ESCRITURA NUMERO

1,906 (MIL NOVECIENTOS SEIS)

VOLUMEN

12 (DOCE)

PRIMER TESTIMONIO:

**LA PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE ASAMBLEA DE
"USUARIOS AGRICOLAS DE ALVOMILHOY" SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA DE INTERES PUBLICO DE
CAPITAL VARIABLE.**

**SE EXPIDE PARA: "USUARIOS AGRICOLAS DE ALVOMILHOY" S.
DE R. L. DE I. P. DE C. V.**



----- **ESCRITURA NUMERO: 1,906 (MIL NOVECIENTOS SEIS)** -----

----- **VOLUMEN: 12 (DOCE)**.-----

--- EN LA CIUDAD DE NACUZARI DE GARCIA, SONORA, MEXICO a los dos días del mes de diciembre del año dos mil quince, YO, el **Licenciado JOSE LUIS YAÑEZ RODRIGUEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 98, SUPLENTE**, actuando en el protocolo del Titular Licenciado JORGE FRANCISCO RUIBAL COKER, con residencia en esta Ciudad y con ejercicio en la Demarcación Notarial del Distrito Judicial de Moctezuma, Sonora, HAGO CONSTAR:-----

--- Que en los términos de lo dispuesto por el artículo 43 (cuarenta y tres) de la Ley del Notariado en vigor, se redactó y firmó por el suscrito Notario la presente acta que contiene los elementos esenciales del acto jurídico que se EXTRACTA a continuación:-----

--- **LA PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE "USUARIOS AGRICOLAS DE ALVOMILHOY", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE INTERÉS PÚBLICO DE CAPITAL VARIABLE** de fecha diecinueve de julio del año dos mil trece, solicitada al suscrito Notario por el Delegado especial de la citada sociedad, **LIC. Y C.P. CARLOS ALBERTO MARTINET HOYOS** ubicada en el poblado de Cumpas, Municipio del mismo nombre, Estado de Sonora, entre los cuales se tomaron los siguientes acuerdos:-----

--- Quedan designados sus órganos directivos que serán desempeñados por las personas y con las facultades que en dicha acta de asamblea se señalan y que a mayor abundamiento éstos últimos se transcriben a continuación:-----

CONSEJO DE ADMINISTRACION

PRESIDENTE:- JORGE ALDAY TERAN.
SECRETARIO:- ORACIO CORONADO CORDOBA.
TESORERO:- JAVIER MORENO HOYOS.

CONSEJO DE VIGILANCIA

COMISARIO PROPIETARIO:- MARIANO BALTIERREZ HURTADO.
COMISARIO PROPIETARIO:- RAMIRO OTHON MARTINEZ.

--- La redacción total del instrumento que se EXTRACTA se contiene en el documento que en original lo agrego al legajo Apéndice de esta escritura marcado con la letra "A" firmado en forma legal por el compareciente con y ante el suscrito Notario, en esta Ciudad de Nacoziari de García, Sonora, México, quedando **AUTORIZADA EN DEFINITIVA** esta escritura, por estar reunidos los requisitos legales correspondientes, el día de su otorgamiento. DOY FE.- **LICENCIADO JOSE LUIS YAÑEZ RODRIGUEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 98, SUPLENTE.**-Firma.-Sello Notarial.-----

----- **DOCUMENTOS AL APENDICE ANEXO "A"** -----

----- **ESCRITURA NUMERO: 1,906 (MIL NOVECIENTOS SEIS)** -----

----- **VOLUMEN: 12 (DOCE)**.-----

--- EN LA CIUDAD DE NACUZARI DE GARCIA, SONORA, MEXICO a los dos días del mes de diciembre del año dos mil quince, YO, el **Licenciado JOSE LUIS YAÑEZ RODRIGUEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 98, SUPLENTE**, actuando en el protocolo del Titular

*COTEJADO

Licenciado JORGE FRANCISCO RUIBAL COKER, con residencia en esta Ciudad y con ejercicio en la Demarcación Notarial del Distrito Judicial de Moctezuma, Sonora, COMPARECIO:-----

--- El Licenciado **LIC. Y C.P. CARLOS ALBERTO MARTINET HOYOS**, en su carácter de delegado de la Asamblea de "**USUARIOS AGRICOLAS DE ALVOMILHOY**", **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE INTERÉS PÚBLICO DE CAPITAL VARIABLE** y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, enterado y apercibido de las penas en que incurrirán quienes declaren falsamente ante Notario Público en ejercicio de sus funciones, dijo:-----

--- Que en su carácter de Delegado y a nombre de la sociedad "**USUARIOS AGRICOLAS DE ALVOMILHOY**", **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE INTERÉS PÚBLICO DE CAPITAL VARIABLE** ubicada en el poblado de Cumpas, Municipio del mismo nombre, Estado de Sonora, solicita del suscrito Notario la protocolización del Acta de Asamblea, mismo documento que en este acto exhibe de fecha diecinueve de julio del año dos mil trece y la que bajo su más estricta responsabilidad me manifiesta es auténtica así como las firmas que la calzan.-----

--- En virtud que su solicitud no es contraria a derecho, con fundamento en el artículo sesenta y ocho de la Ley del Notariado para el Estado de Sonora, el Suscrito Notario Público procede a Protocolizar y Protocoliza el **ACTA DE "USUARIOS AGRICOLAS DE ALVOMILHOY", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE INTERÉS PÚBLICO DE CAPITAL VARIABLE** ubicada en el poblado de Cumpas, Municipio del mismo nombre, Estado de Sonora, de fecha diecinueve de julio del año dos mil trece, misma acta de asamblea que consta de seis páginas útiles tamaño carta incluyendo una hoja de nombres y sus firmas que conforman el Consejo de Administración y el Consejo de Vigilancia; así como cinco credenciales de elector, cuyo documento se transcribe al tenor literal siguiente:-----

--- **ACTA DE ASAMBLEA. "USUARIOS AGRÍCOLAS DE ALVOMILHOY S. DE R. L. DE I. P. DE C.V. ACTA DE ASAMBLEA. DE LAS ASOCIACIONES CIVILES DE USUARIOS DE RIEGO QUE INTEGRAN LA S. R. L. "USUARIOS AGRÍCOLAS DE ALVOMILHOY S. DE R. L. DE I. P. DE C. V.", ASOCIACIONES QUE SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADAS CON LOS NOMBRES DE:- UNIDAD DE RIEGO ALVOBRE, ASOCIACIÓN CIVIL. - UNIDAD AGRÍCOLA LÓPEZ LAUTERIO, ASOCIACIÓN CIVIL.- USUARIOS DE LA PRESA EL TAPIRO, ASOCIACIÓN CIVIL.- ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE LOS POZOS DE LOS HOYOS, ASOCIACIÓN CIVIL. TODAS ESTAS ASOCIACIONES ESTÁN ACTUALIZADOS SUS ÓRGANOS DIRECTIVOS Y SUS REPRESENTANTES LEGALES. LUGAR, HORA Y FECHA: EN EL SALON EJIDAL DEL POBLADO DE LOS HOYOS, MUNICIPIO DE CUMPAS, ESTADO DE SONORA, SIENDO LAS 17:00 HORAS DEL DÍA 19 DE JULIO DEL AÑO 2013.-**
PARTICIPANTES: INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS Y LOS REPRESENTANTES LEGALES DE CADA UNA DE LAS ASOCIACIONES QUE ENSEGUIDA SE RELACIONAN:- UNIDAD DE RIEGO ALVOBRE, A. C., REPRESENTANTE LEGAL: JORGE ALDAY TERÁN.- UNIDAD AGRÍCOLA LÓPEZ LAUTERIO, ASOCIACIÓN C., REP. LEGAL: MARTIN LÓPEZ LAUTERIO.- USUARIOS DE LA PRESA EL TAPIRO, ASOCIACIÓN C., REP. LEGAL: ORACIO CORONADO CORDOYA.- ASOC. DE USUARIOS DE LOS POZOS DE LOS HOYOS, A. C., REP. LEGAL: JAVIER MORENO HOYOS. **MOTIVO:** PROMOVER CON LAS ASOCIACIONES ANTERIORMENTE DESCRITAS, LA ACTUALIZACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DE "USUARIOS AGRÍCOLAS DE ALVOMILHOY S. DE R. L. DE I. P. DE C. V." ASÍ COMO LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y EL CONSEJO DE VIGILANCIA Y REPRESENTANTES GENERALES Y LEGALES POR EL PERIODO DEL **19 DE JULIO DEL 2013 AL 19 DE JULIO DEL 2016. BASES LEGALES:** SE REALIZA LA PRESENTE ASAMBLEA EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS APLICABLES DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES, ADEMÁS DE LOS QUE SE INCLUYAN EN EL REGLAMENTO Y ESTATUTOS INTERNOS Y ACTAS CONSTITUTIVAS DE LAS ASOCIACIONES CIVILES, Y DE ESTA **SOCIEDAD USUARIOS AGRÍCOLAS DE ALVOMILHOY S. DE R. L. DE I. P. DE C. V.** Y DEMÁS LEYES APLICABLES AL CASO. **VALIDEZ: EL**



ACTO SE REALIZO DE ACUERDO AL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA: 1.- LISTA DE ASISTENCIA. 2.- VERIFICACION DEL QUORUM LEGAL.- 3.- REVISION DEL REGLAMENTO DE OPERACION. 4.- MODIFICACION DEL ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO DE LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD. 5.- PROMOVER CON LOS REPRESENTANTES E INTEGRANTES DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE LAS ASOCIACIONES CIVILES, ENLISTADAS ANTERIORMENTE, LA ACTUALIZACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y EL CONSEJO DE VIGILANCIA Y NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL EN LA S. R. L. "USUARIOS AGRICOLAS DE ALVOMILHOY S. de R. L. de I. P. de C. V."- 6.-ELECCION DEL NUEVO ORGANOS DIRECTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL.- 7.- ASUNTOS GENERALES. POR ESTAR REUNIDOS LOS SOCIOS EN SU TOTALIDAD, SE CUMPLE CON LO ESTIPULADO EN EL TITULO OCTAVO, ARTICULO CUADRAGESIMO DE LOS ESTATUTOS DEL ACTA CONSTITUTIVA DE LA PRESENTE SOCIEDAD, CONTANDO CON EL QUORUM LEGAL NECESARIO SE INSTALA LA ASAMBLEA GENERAL, ES NECESARIO LA ACTUALIZACION DE LA ORGANIZACION Y ASI CONTAR CON UN REPRESENTANTE QUE CUMPLA CON LOS PROYECTOS Y PLANES DE ESTA S. R. L. EN RELACION A LA MODIFICACION DEL ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO DE LOS ESTATUTOS SE PROPONE MODIFICAR EL INCISO B) DEL CITADO ARTICULO PARA ELIMINAR A UN COMISARIO NOMBRADO POR LOS USUARIOS Y A LOS DOS COMISARIOS DESIGNADOS POR LA COMISION NACIONAL DEL AGUA Y POR EL GOBIERNO DEL ESTADO YA QUE EN LA PRACTICA ES DIFICIL CONTAR CON LA PRESENCIA DE DICHO REPRESENTANTES POR LO QUE SE ENTORPECERIA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. POR LO TANTO SE PROPONE MODIFICAR LA REDACCION DEL ARTICULO PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA: "ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION Y VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD SERAN LOS SIGUIENTES: a) CONSEJO DE ADMINISTRACION EL CUAL ESTARA INTEGRADO POR UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO, Y UN TESORERO.- b).- CONSEJO DE VIGILANCIA EL CUAL ESTARA INTEGRADO POR DOS COMISARIOS NOMBRADOS POR LOS USUARIOS". DESPUES DE HABER DISCUTIDO EL PUNTO ANTERIOR LA ASAMBLEA ACUERDA LO SIGUIENTE: SE TIENE POR MODIFICADO EL ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO PARA QUEDAR REDACTADO EN LO SUCESIVO DE LA SIGUIENTE MANERA: "ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION Y VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD SERAN LOS SIGUIENTES: a) CONSEJO DE ADMINISTRACION EL CUAL ESTARA INTEGRADO POR UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO, Y UN TESORERO.- b).- CONSEJO DE VIGILANCIA EL CUAL ESTARA INTEGRADO POR DOS COMISARIOS NOMBRADOS POR LOS USUARIOS".- ACUERDOS: 1.- SE ELIGIO DEMOCRATICAMENTE EL NUEVO CONSEJO DE ADMINISTRACION Y EL CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA S. R. L. QUE LOS REPRESENTARA Y ESTARA INTEGRADA DE LA SIGUIENTE FORMA: CONSEJO DE ADMINISTRACION.- PRESIDENTE: JORGE ALDAY TERAN. SECRETARIO: ORACIO CORONADO CORDOBA.- TESORERO: JAVIER MORENO HOYOS. - CONSEJO DE VIGILANCIA.- COMISARIOS PROPIETARIO: MARIANO BALTIERREZ HURTADO.-COMISARIOS PROPIETARIO: RAMIRO OTHON MARTINEZ.-2 - LA MESA DIRECTIVA DE LA S. R. L. ESTARA EN FUNCIONES HASTA QUE EXISTA UNA NUEVA CONVOCATORIA, PUDIENDO REELEGIARSE, Y SE REGISTRARA POR EL REGLAMENTO DE OPERACION Y DEL ACTA CONSTITUTIVA DE LA PROPIA S. R. L., ASI COMO POR LAS LEYES APLICABLES AL CASO.- 3.- LA S. R. L. FIJA SU DOMICILIO SOCIAL EN CUMPAS, SONORA.- 4.- CON EL PROCEDIMIENTO ANTERIOR Y DE ACUERDO A EL ACTA CONSTITUTIVA DE ESTA SOCIEDAD, ASI COMO EN CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES AL CASO, CON ESTA FECHA QUEDA ACTUALIZADO EL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y VIGILANCIA DE LA S. R. L. "USUARIOS AGRICOLAS DE ALVOMILHOY S. R. L. de I. P. de C.V.". NOMBRANDO COMO SU REPRESENTANTE LEGAL Y GENERAL A EL SEÑOR JORGE ALDAY TERAN, DE MANERA INDIVIDUAL SE LE OTORGAN EN SU MAS AMPLIO TERMINO TODAS LAS FACULTADES CONCEDIDAS EN LA LEY A LOS MANDATARIOS GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ACTOS DE ADMINISTRACION Y ACTOS DE DOMINIO, SIN LIMITACION ALGUNA, Y PODRA EJERCER SUS FACULTADES INDIVIDUALMENTE. ASI MISMO SE LE OTORGA UN PODER ESPECIAL AL LIC. Y C.P. CARLOS ALBERTO MARTINET HOYOS A QUIEN EJERCERA SUS FACULTADES INDIVIDUALMENTE O CONJUNTAMENTE CON EL REPRESENTANTE LEGAL Y GENERAL, Y SE LE OTORGAN LAS SIGUIENTES FACULTADES CONCEDIDAS EN LA LEY A LOS MANDATARIOS: PARA QUE (I) acuda ante notario publico a solicitar la protocolización de la presente asamblea; (II) inscriba ante el Registro Público de la Propiedad correspondiente el testimonio que al efecto se le expida con motivo de la protocolización notarial de la presente; y (III) para que en su caracter de apoderado especial inscriba la presente sociedad ante el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria. SE LE OTORGA TAMBIEN: A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- Representar a la sociedad ante toda clase de personas físicas y morales, y ante toda clase de autoridades, ya sean éstas administrativas, judiciales, militares, fiscales, del trabajo, o de cualquier otra índole, ya fueren del orden federal, estatal, municipal y del Distrito Federal, con todas las facultades generales para pleitos y cobranzas, y aún las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a cualquier ley, sin limitación alguna, con facultades para interponer cualquier recurso, en toda clase de juicios tanto en lo principal, como en sus incidentes, aún el extraordinario de amparo directo o indirecto y desistirse de él, presentar querrelas o denuncias, ratificarlas y desistirse de ellas, y constituirse en parte civil cuando proceda la reparación del daño en los términos del primer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal, su correlativo el 2831 (dos mil ochocientos treinta y uno) del Código Civil para el Estado de Sonora, y los demás concordantes de ambos preceptos de los mismos ordenamientos en las diversas entidades federativas de la República Mexicana, incluyendo también las facultades enumeradas por los artículos 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del primero de dichos Códigos, 2868 (dos mil ochocientos sesenta y ocho) del segundo y los concordantes de los terceros.-

*COTEJADO